

Don Vicente María Quiñones, Juez de paz y de primera instancia accidental de la Villa de San German y su partido.

Por el presente, mi primer edicto y término de quince días contados desde la fecha, cito, llamo y emplazo, á la mulata María, que tenía comprometida una entrevista con Juan Domingo Rivera, en el local que ocupa la Escribanía originaria, la noche del tres de Noviembre actual, que comparezca á prestar declaración en la causa contra el referido Rivera, por tentativa de robo.

San German veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Quiñones.—Por su mandado, José R. Nazario de Figueroa.

Por el presente, mi primer edicto y término de nueve días contados desde la fecha, cito, llamo y emplazo á José María Sepúlveda, para su comparecencia á la Escribanía pública originaria de esta Villa á ser notificado de lo resuelto por la Superioridad en la causa criminal que se le siguiera sobre falsedad en el uso de una cédula de vecindad ajena.

San German, Noviembre diez y seis de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente M. Quiñones.—Por su mandado, José R. Nazario de Figueroa.

Por el presente, mi tercer y último edicto y término de nueve días contados desde la fecha, cito, llamo y emplazo á Evaristo Morales, cuya residencia se ignora, para que comparezca al Juzgado de esta Villa á efecto de practicar un acto de careo de manifiesta importancia en la causa contra José Ludovino Rivera y Santana por lesiones.

San German, Noviembre diez y ocho de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente M. Quiñones.—Por su mandado, José R. Nazario de Figueroa.

Don José Díaz de la Torre, Teniente Comandante de la 3ª Sección de la 2ª compañía del Tercio de la Guardia Civil de esta Provincia.

Habiéndose ausentado de la hacienda "Quebrada palma," el peon Antiní Williams (a) Chiquito, y resultando complicado en la causa que me hallo instruyendo por resistencia agresiva á las parejas del Cuerpo, usando de la jurisdicción que el Rey [Q. D. G.] tiene concedidas en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto, á dicho Antiní Williams (a) Chiquito, señalándole la casa cuartel de este pueblo, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha á dur sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.—Publiquese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Humacao á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Díaz de la Torre.—Por su mandato, Antonio Guilart, Escribano de la causa.

Don Eduardo Catalina, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido judicial.

Por el presente y término de seis días contados desde esta fecha, que al efecto se le señalan, se cita, llama y emplazo, á la sucesión de Pedro Rivera, para que se presente en este Juzgado, con el fin de hacerle el ofrecimiento de la causa que se sigue en averiguación de la muerte de aquel.

Dado en Arecibo á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Eduardo Catalina.—Por su mandado, Oswaldo Alfonso, Escribano Real y público.

Don Pedro González y Valerio, Capitan de Navío de primera clase y Comandante principal de Marina de esta Provincia.

En la causa criminal que se sigue contra José Alvarez, marinero del bergantin "El Moisés," por lesiones, por el presente, cito, llamo y emplazo, á José Alvarez, á quien se le ha señalado en el expediente de la "Gaceta" el día 22 de Octubre último, quince días, para que comparezca en el Juzgado por dos veces, para ser notificado de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Apostadero de la Habana.

Puerto-Rico, Octubre de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro González y Valerio.—Por su mandado, Juan Ramón de Torres.

Don Laureano Fernández Cuevas, Juez de primera instancia de la Villa de Catedral.

Por mi presente, cito, llamo y emplazo, á don Juan Ramón de Torres, para que comparezca en el Juzgado de esta Villa, para ser notificado de lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador General del Apostadero de la Habana.

zomet, y le mando que dentro del término de nueve días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, ó en la Cárcel, á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo á Doña Mercedes Ruiz de Vazquez; seguro que si así lo hiziere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará y fallará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el juicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Laureano F. Cuevas.—Por su mandado, Juan Basilio Nuñez.

Escribanía de D. Juan Ramón de Torres.

En los autos sobre intestado de D. Feliciano del Valle, y por provehido del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral, en consonancia con lo que dispone el art. 371 de la Ley de Ejecución Civil, se manda fijar segundados edictos por el término de veinte días, para que todos los que se crean con derecho á heredarle, comparezcan ante dicho Juzgado en forma legal, dentro de aquel término, á deducir los de que se crean asistidos con los documentos que lo justifiquen.

Puerto-Rico, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Ramón de Torres.

Don Miguel Mattei, Comisario de la quiebra de Don Zoilo Rivera.

Hago saber: que por providencia del Sr. Alcalde Mayor del partido, del día de hoy en los autos de dicha quiebra, se ha señalado el día tres del próximo mes de Enero, para la primera Junta general de acreedores. En tal virtud, se previene á éstos concurrir por sí ó por medio de representación con los documentos que legitimen sus personerías á la expresada junta, que tendrá lugar en la Escribanía del infrascrito á las dos de la tarde del día designado; con apercibimiento á los no concurrentes, del perjuicio que haya lugar.

Ponce, Noviembre veinte y dos de mil ochocientos setenta y dos.—M. Mattei.—Por mandado de S. S.ª, Rafael A. de Leon.

SUBASTAS.

Corregimiento de la Villa de Ponce.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, se ha señalado el día 16 del próximo Diciembre á las dos de la tarde, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial y ante la Comisión elegida, para la adjudicación en pública subasta de la obra de reparación del edificio "Tinglado", que radica en este puerto, cuyo importe según presupuesto aprobado en 4 del que rije, asciende á 30,547 pesetas 46 céntimos. La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Mayo de 1869, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 1,527 pesetas 37 céntimos en metálico, en la Depositaria de fondos Municipales de la localidad, serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de doscientas pesetas.

Ponce, Noviembre 14 de 1872.—El Corregidor, Juan Cortada.

Pliego de condiciones administrativas para la ejecución del proyecto de reparación del Tinglado de la playa de Ponce.

Artículo 1º. En la ejecución por contrata de todas las obras detalladas en el proyecto, regirán además del pliego de condiciones generales, para contrata de Obras públicas de 25 de Diciembre de 1867, las facultativas del mismo proyecto aprobadas en 4 del mes actual, y las siguientes prescripciones administrativas económicas.

Art. 2º. La subasta se verificará con arreglo al modelo prescrito en la Instrucción de 27 de Marzo de 1869.

Art. 3º. El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4º. La fianza se compondrá del diez por ciento en metálico del importe total del proyecto aprobado, que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse según el artículo siguiente:

Art. 5º. El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado ó acopio hecho para la misma, con arreglo á la certificación del facultativo director de la obra, si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes, se abonará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 6º. Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrá imponer por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, previo informe de la Inspección general del ramo, multas de doscientas cincuenta pesetas, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiere de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencia, al derecho comun y todo fuero especial.

Ponce, Noviembre 14 de 1872.—El Corregidor, Juan Cortada.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Sr. Corregidor de esta Villa, en 14 de Noviembre último, de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de reparaciones en el edificio "Tinglado" de esta Villa, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarlos por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este título.

Proposición para la adjudicación de la obra de reparaciones en el edificio "Tinglado." 1

Don Laureano Fernández Cuevas, Alcalde Mayor del Distrito de Catedral de esta Ciudad, Juez Decano de la misma.

Por el presente hago saber: que por acuerdo de la Administración General Económica de esta Provincia, se saca en venta en pública subasta la hacienda denominada "Los Frailes" que radica en la jurisdicción de Loiza, compuesta de 3,614 cuerdas de labor y pasto divididas en 24 lotes, que procede de las extinguidas comunidades religiosas, hoy del Estado, y cuyo acto de subasta que se celebrará el día 23 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde en esta Capital y Juzgado de mi cargo, calle de la Fortaleza núm. 34, será con arreglo al Reglamento para la venta de los bienes de la indicada procedencia, y bajo los números y precios que á continuación se expresan:

Table with 5 columns: Núm. del lote, Núm. de áreas de cada lote, Núm. de cuerdas, Núm. de onceras que equivalen las áreas, IMPORTE DEL LOTE. Rows 1-24.

El plano de la expresada finca y lotes en que está dividida se halla de manifiesto en este Juzgado.

Pliego de condiciones para la enagenación en subasta pública de la hacienda denominada "Los Frailes" que radica en la jurisdicción de Loiza y pertenece al Estado.

1º. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se admitirán en la mesa de la Presidencia, hasta 15 minutos despues de la hora señalada para el acto de la subasta.

2º. A las proposiciones se acompañará carta de pago que acredite haber depositado en Tesorería el 5 p.º del importe de la tasación del lote, cuya suma será devuelta si no fueren aceptadas aquellas.

3º. No se admitirán proposiciones por más de un lote en un mismo pliego. Los que aspiren á dos ó más lotes, consignarán sus proposiciones separadamente en un pliego cerrado por cada una.

4º. Tampoco serán admitidas las proposiciones que no cubran el total importe de la tasación.

5º. Las proposiciones se sujetarán en su forma y términos al modelo que se inserta al pie de las presentes reglas.

6º. Una vez depositados los pliegos en la mesa de la Presidencia no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujeto el interesado á las consecuencias del escrutinio.

7º. Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó más exactamente beneficiosas, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de diez minutos; pero solo entre los que hubiesen causado el empate.

8º. El pago se consumará en nueve años y diez plazos iguales, á saber: el primer plazo dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique al adjudicatario la aprobación del remate, presentando carta de pago en la Administración General Económica de haberlo efectuado, y los 9 restantes en igual día de los 9 años siguientes, mediante la formalización de pagarés que suscribirá el comprador. Este podrá anticipar uno ó más plazos en cuyo caso se le abonará el interés de 8 p.º.

9º. En caso de faltar el rematista á la anterior condición, quedará de hecho rescindida la adjudicación y á beneficio del Tesoro el depósito de que trata la condición 2ª, sacándose el terreno á nueva licitación.

10. Quedará afecto al cumplimiento de todas y cada uno de los compromisos aceptados por el comprador, el terreno vendido hasta la completa cancelación de su importe; quedando prohibido vincularlo ni pasarlos á manos muertas, así como celebrar cualquier contrato sin conocimiento y consentimiento de la Hacienda pública, bajo nulidad de los que se celebren sin estos requisitos.

11. Será de cuenta del rematante é independiente del tipo de subasta y del precio en que se remate el terreno; el pago al contado de los derechos devengados por los peritos en la tasación y designación del terreno, toma de posesión y escritura que se extenderá por el Escribano, con asistencia del Empleado que designe la Administración General Económica en representación de la Hacienda.

12. Si en el acto de posesión resultase mayor ó menor el área del terreno rematado, se tendrá en cuenta su resultado á fin de que el rematista abone la cantidad proporcional al exceso, ó si aquel fuere menor se le rebaje del precio de la venta en igual proporción.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. N. vecino de....., enterado de las condiciones establecidas para la venta de los terrenos denominado "Los Frailes", del Estado, en la jurisdicción de Loiza, según se publica en la Gaceta del día... conforme con ellas, ofrece por el lote núm. ... la cantidad de (en número y letra) pesetas.

Fecha y firma.

Modelo del sobrescrito que contenga las proposiciones.

Proposición al lote núm., presentado por Don.....

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Noviembre 2 de 1872.—Laureano F. Cuevas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Comisaría de Beneficencia.—Negociado único.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de viveres y demás efectos de consumo para el asilo de Beneficencia en todo el año próximo de 1873; cuyo acto se anunció para el 18 del actual, en las Gacetas números 128, 129 y 130 de 22, 24 y 26 de Octubre último; se anuncia nueva subasta bajo las mismas condiciones y modelos que la anterior para el día 14 de Diciembre próximo á la una de la tarde, á cuya hora se hallará reunida la Comisión permanente en el Salon de Sesiones de esta Excmo. Corporación.

Puerto-Rico 21 de Noviembre de 1872.—Francisco J. Hernández.

Escribanía pública de Camuy.

En las diligencias que por comisión de Sr. Juez Letrado de este Distrito se ins...